

DECRETO N°: E-2224/2017 /

COLINA, 13 de Octubre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1990/2017 de fecha 07/09/2017, que promulga el acuerdo N° 114 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 (periodo 2016-2020) de fecha 07/09/2017, se acuerda: autorizar la contratación con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L., mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Camiones, Maquinaria Pesada y Apoyo para la Mantención, Conservación y Reparación de Bienes de Uso Público". **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2036/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que aprueba los términos de referencia, y autoriza la contratación directa con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza Empresa Indi, el "Servicio de arriendo de camiones Maquinaria Pesada y Apoyo para la Mantención, Conservación y Reparación de Bienes de Uso Público", a contar del 13 de Septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el tribunal de Contratación Pública, por un monto mensual de \$ 46.000.000, IVA incluido. **3)** Memorándum N° 592/17 de fecha 12 de Octubre de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de Septiembre de 2017, suscrito con la empresa Cimientos y Construcciones Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 15 de Septiembre 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EDUADO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, RUT. N° 76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo de Camiones, Maquinaria Pesada y Apoyo para la Mantención, Conservación y Reparación de Bienes de Uso Público**".

2.- Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del Servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Operaciones en su función de Inspección Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato, dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos), IVA incluido.

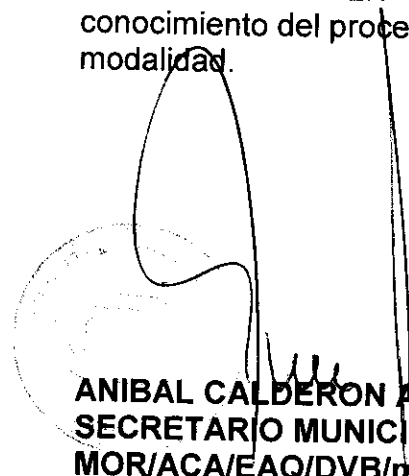
4.- El contratista entregó Vale Vista Bancario N° 7289823, por un monto de \$ 4.618.300, que tiene por objetivo garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.- El plazo de ejecución del servicio será a partir del 13 de Septiembre de 2017, hasta que se resuelvan los recursos pendientes en causa ROL C-169-2017, ventilada en el Tribunal de Contratación Pública, caratulada "VEDELIT con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA", que tomó conocimiento del proceso de licitación del servicio que se contrata, a través de esta modalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“Servicios de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención
Conservación y reparación de bienes de uso público”**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CIMIENTO Y CONTRUCCIONES EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA

En Colina, a 15 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, la empresa **CIMENTOS Y CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, rol único tributario N°76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, contratista, cédula de identidad N°7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de La Reina, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°114, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 07 de Septiembre de 2017, se acordó autorizar con la empresa **Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado **“Servicios de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención conservación y reparación de bienes de uso público”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1990/2017, de fecha 07 de Septiembre del 2017.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-2036/2017, de fecha 14 de Septiembre de 2017, se aprobó los términos de referencia y se autorizó a contratar de forma directa con la empresa **Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza**, para la ejecución del proyecto denominado **“Servicios de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención conservación y reparación de bienes de uso**

público”., por un monto mensual de \$46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos), IVA incluido y más servicios adicionales, durante el tiempo que se proceda a un nuevo proceso licitación

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza** cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vinculo el servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público.

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S): Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Operaciones en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

QUINTO: Plazo: El plazo de ejecución del servicio será a partir del 13 de Septiembre de 2017 hasta que se resuelvan los recursos pendientes en causa Rol C-169-2017, ventilada en el Tribunal de Contratación Pública, caratulada “VEDELUT con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA”, que tomó conocimiento del proceso de licitación del servicio que se contrata, a través de esta modalidad.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista entregó el Vale Vista Bancario N° 7289823, por un monto de \$ 4.618.300.- (cuatro millones seiscientos dieciocho mil trescientos pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista:

- a) Proveer de un supervisor de terreno con la debida experiencia en ámbitos de control de personal y construcción.
- b) Proveer el arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos requeridos por la Ilustre Municipalidad de Colina, para ellos es necesario que el proveedor tenga cobertura en toda la Comuna de Colina.

- c) El contratista deberá proveer al personal que trabajará para este servicio, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes.
- d) Será cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipalidades y de cualquiera otra índole, lo que deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta, en caso de haber. Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrá ser inferior a las legales vigentes y serán su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando plazo fijo a la empresa contratada para solucionar dicha situación. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- e) Todo vehículo deberá poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil de a lo menos 500 U.F
- f) Si alguno de los vehículos no estuviera en condiciones mecánicas y otros, que impidan prestar el servicio y no es reemplazado por otro similar, la Municipalidad quedará facultada para arrendar un vehículo equivalente, con cargo al pago que hubiere correspondido.
- g) Todas las mantenciones y reparaciones deberán ser cubiertas por el contratista, contemplado como por ejemplo cambio de neumáticos, pastillas de frenos, ampolletas, plumillas, es decir todo lo que se desgaste por el uso.
- h) La carga, transporte y descarga de material para los trabajos en vías vehiculares y peatonales de la Comuna de Colina, en todas las áreas en que se necesite y especifique la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina.
- i) En situaciones de emergencia, y en especial en situaciones de temporales y/o catástrofes, que sea necesario el apoyo a los sectores más afectados, el contratista deberá mantener el personal suficiente que se requiera, y en los horarios que disponga la Inspección Técnica.
- j) La maquinaria pesada, camiones y vehículos deberán estar en condiciones óptimas en forma tal, de no poner en riesgo la vida de los tripulantes y pasajeros, deberá de igual forma dar estricto y permanente cumplimiento con lo estipulado en la normativa vigente.
- k) El contratista será responsable de cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de este, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del contratista.
- l) En caso que se requiera una mayor frecuencia de atención del servicio, o mejorar la calidad de servicios prestados, el contratista deberá atenerse a las instrucciones que imparta para tales efectos la Inspección Técnica.
- m) Los conductores de maquinaria pesada, camiones y vehículos a contratar deberá contar

con licencia de acuerdo al vehículo que utiliza dando cumplimiento a la Ley 18.290.

- n) Para el desarrollo del servicio el contratista deberá contar con personal y suministro adecuado al servicio.
- o) El contratista deberá contratar al siguiente personal:
- 1 Supervisor
 - 10 Personal Especializado
 - 5 Jornales
- p) El listado de vehículos es:

N°	DESIGNACION	UNIDAD DE COBRO	PRECIO UNITARIO	CON IVA
1	Retroexcavadora cat CYYF-10	HRS	19,375	23,056
2	Excavadora	DIA	180,000	214,200
3	Motoniveladora	HRS	38,750	46,113
4	Retro Case	HRS	19,375	23,056
5	Limpia Fosas	DIA	130,000	154,700
6	Camión Tolva 20M3 TK-4408	DIA	250,000	297,500
7	Camión Tolva 20M3 PA-8293	DIA	250,000	297,500
8	Camión Tolva 14M3 RU-7900	DIA	180,000	214,200
9	Camión Tolva 14M3	DIA	180,000	214,200
10	Actros Aseo	DIA	180,000	214,200
11	Camión Tolva 14M3	DIA	180,000	214,200

NOVENO: Forma de Pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos con factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo.

Asimismo, la ITS observará en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Fotocopias de las liquidaciones de sueldos de sus empleados.
- 2- La planilla de cotización previsional del mes anterior.
- 3- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
- 4- Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por la I.T.S.
- 5- Fotocopia de la patente municipal al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la I.T.S., quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior.

La municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte de la Contraloría.

DECIMO: Término del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.
- c) Por vencimiento de plazo de vigencia.
- d) Si el proveedor del servicio es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- e) Por disolución de la sociedad.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO PRIMERO: Sanciones y Multas:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista se aplicaran las siguientes multas:

- Por ejecución descuidada del servicio, 7.0 UTM

- Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estas bajo las influencias del alcohol mientras se desarrolla el servicio. 5.0 UTM
- Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación. 5.0 UTM
- Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sea residente o temporales, por cada situación. 5.0 UTM
- Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal. 7.0 UTM
- Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la inspección técnica. 7.0 UTM
- No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas. 5.0 UTM
- Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral. 5.0 UTM
- Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios. 9.0 UTM
- Otras infracciones no especificadas. 3.0 UTM

DECIMO SEGUNDO: Cesión, Factoring: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso que el contratista celebre un contrato factoring, este deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta comuna.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
CIMIENTO CONSTRUCCION ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION
E.I.R.L

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

